

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **297**

PERIODO LEGISLATIVO 2009.

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 303/09. adj. Dto. Peral N.
1143/09 que ratifica Convenio de Adhesión N.
13724, ref. programa de Educación media
y formación p/el trabajo para jóvenes, sus-
cripto con el Ministerio de Educación de
la Nación.

Entró en la Sesión de : 29 OCT. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____

287

LA LEGISLADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar en todos sus términos el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 13.724, referente a la Capacitación de Funcionarios, Equipos Técnicos, Supervisores, Directores y Docentes, celebrado el día 23 de Diciembre de 2008 entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación, ratificada mediante Decreto provincial N° 1143/09.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
[Firma manuscrita]
28-10-09
FECHA: 11/10/09
FIRMA: [Firma manuscrita]

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA
[Firma manuscrita]
294
FECHA: 1/10/09
FIRMA: [Firma manuscrita]

NOTA N° 303
GOB.

USHUAIA, 27 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1143/09, por el cual se ratifica el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 13724, celebrado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

[Firma manuscrita]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A/C
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Manuel RAIMBAULT
S / D

[Firma manuscrita]
Recibido 28/10/09
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente P
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 18 JUN. 2009

VISTO el expediente N° 002580-ED/2.009 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Adhesión registrado
bajo el N° 13724, suscripto entre el Ministerio de Educación de la Nación,
representado por su Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI, y la
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por
el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío
Rubén VARGAS.

Que resulta procedente su ratificación y posterior intervención de la
Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente
acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución
Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

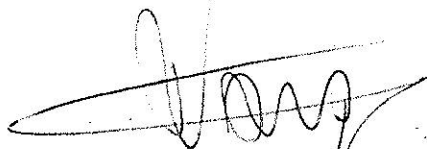
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio de Adhesión
registrado bajo el N° 13724, suscripto entre el Ministerio de Educación de la
Nación, representado por su Secretario de Educación, Profesor Alberto SILEONI,
y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada
por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Profesor Darío
Rubén VARGAS; cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por los artículos 105°, inciso 7) y 135°, inciso 1) de la Constitución
Provincial.


ARTÍCULO 3°.- Comuníquese. Dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

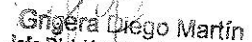
DECRETO N° 1143/09



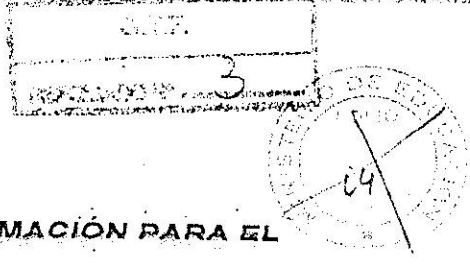

PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS
MINISTRO DE EDUCACIÓN
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ES COPIA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA


Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

CONVENIO ME N° 1228/08



**CONVENIO DE ADHESIÓN
PROYECTO "PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA Y FORMACIÓN PARA EL
TRABAJO PARA JOVENES"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil ocho, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Secretario de Educación Prof. Alberto Sileoni, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y, por la otra, el/la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA** de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, representado en este acto por el/la **SR. MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, Prof. Darío **VARGAS**, con domicilio en **Patagonia 416, Tira 10, Casa 52**, de la Ciudad de **Ushuaia** de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR** en adelante "LA JURISDICCIÓN", acuerdan celebrar el presente Convenio de Adhesión para la implementación del Proyecto "PROGRAMA DE EDUCACION MEDIA Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO PARA JOVENES", denominado en adelante "EL PROGRAMA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-----

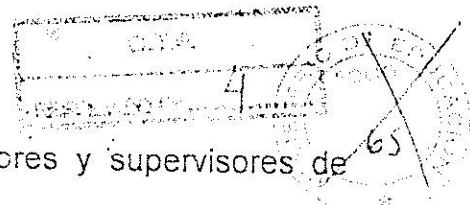
PRIMERA: "EL MINISTERIO" considera que "EL PROGRAMA" contribuirá, en articulación con otras acciones previstas, a brindar la posibilidad que la población de jóvenes entre 18 a 29 años pueda cumplimentar la obligatoriedad del nivel de educación secundaria prescripta en el artículo 16 de la Ley 26026 de Educación Nacional.-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO", a través de "EL PROGRAMA" llevará adelante acciones en "LA JURISDICCIÓN", que abarcarán la capacitación de Funcionarios, Equipos Técnicos, Supervisores, Directores y Docentes de LA JURISDICCIÓN en las siguientes temáticas:-----

- 1.- Gestión Educativa: capacitación sobre políticas educativas y de gestión institucional de la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (en adelante EPJA) y su articulación con Formación Profesional (en adelante FP), así como sobre herramientas de TIC para interactuar en la Red Nacional de la EPJA y sobre sistemas de información estadística de la Modalidad.-----

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....23 MAR 2009.....

ES COPIA
Grigera Grego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.D.C.R. - S.I.V.T.



2.- Aspectos Pedagógicos de la EPJA: para docentes, directores y supervisores de Educación Secundaria de la EDJA en actividad.-----

3.- Aspectos pedagógicos de la Formación Profesional y la articulación con la Educación Secundaria para Jóvenes: para docentes de FP realizadas en el ámbito de "LA JURISDICCIÓN" y en la Región.-----

TERCERA: EL MINISTERIO a través de "EL PROGRAMA" impulsará acciones para el intercambio de experiencias en las siguientes áreas temáticas:-----

1.- Nuevos paradigmas, desafíos y nuevas prácticas de la EPJA y su articulación con el mundo del trabajo: en espacios nacionales y regionales con la participación de Funcionarios, Equipos Técnicos, Supervisores, Directores y Docentes.-----

2.- Problemáticas específicas de la gestión de la EPJA y su vinculación con la Formación para el trabajo: en Seminarios Regionales.-----

3.- Intercambio de experiencias internacionales: en visita de Funcionarios y Técnicos jurisdiccionales a Centros Educativos de países de la Unión Europea y del MERCOSUR que desarrollan proyectos innovadores de EPJA vinculada a la formación para el trabajo.-----

CUARTA: "EL MINISTERIO" a través de "EL PROGRAMA" realizará asistencia técnica a "LA JURISDICCIÓN" en temáticas vinculadas a: -----

1.- Diseño y desarrollo de políticas de gestión de la EPJA Y de FP en función de los acuerdos federales y de las prioridades jurisdiccionales.-----

2.- Normativa jurisdiccional para EPJA y FP.-----

QUINTA: "LA JURISDICCIÓN" asume como obligaciones a su cargo emergentes del presente Convenio: -----

a) facilitar la participación de los Docentes involucrados, Directores, Supervisores, Funcionarios, Equipos Técnicos Ministeriales de EPJA y FP, en los cursos de capacitación, seminarios regionales y nacionales previstos en "EL PROGRAMA"; -----

b) dictar la normativa necesaria para la aplicación de las iniciativas pedagógicas; -----

c) aplicar la normativa establecida para la implementación de "EL PROGRAMA"; -----

d) realizar y elevar todos los informes, relevamientos, estadísticas y datos que les requiera "EL PROGRAMA" de interés para el efectivo desarrollo del mismo; -----

e) acompañar las acciones de supervisión, monitoreo y evaluación por parte de "EL MINISTERIO" y de la COMUNIDAD EUROPEA referidas al desarrollo de "EL PROGRAMA" en "LA JURISDICCIÓN".-----

[Handwritten mark]

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO

[Handwritten signature]
BARRIO DE LAS CASAS
Director General
Despacho

ES COPIA

[Handwritten signature]
Gobernador Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.G.D.C. y R. - S.I. y T.

G.T.F.
RESOLUCIÓN N° 5

SEXTA: A través de Actas Complementarias se establecerán las acciones y los mecanismos operativos necesarios para el desarrollo y ejecución de "EL PROGRAMA" en "LA JURISDICCIÓN".

SEPTIMA: Cuando se verificaren incumplimientos de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Convenio por parte de "LA JURISDICCIÓN", "EL MINISTERIO" podrá suspender las acciones programadas.

OCTAVA: "EL PROGRAMA" podrá ser auditado por los organismos pertinentes de la Nación, de "LA JURISDICCIÓN" y de la COMUNIDAD EUROPEA.

NOVENA: La vigencia del presente se extenderá hasta la fecha del periodo de ejecución del Convenio de Financiamiento, a firmar entre "EL MINISTERIO" y la COMUNIDAD EUROPEA.

DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/18991 entre la COMUNIDAD EUROPEA y "EL MINISTERIO".

DÉCIMA PRIMERA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

En prueba de conformidad y aceptación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

[Handwritten signature]
Vargas
ON
LOGIA

PROF. ALBERTO E. SILEONI
Secretario de Educación

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 23 MAR. 2009
BAJO N°..... 13724
ALBERTO E. LAS CASAS
Director General
D.C. D.C. - S.L.Y.T.

ES COPIA

[Handwritten signature]
Grigera Diego Martín
Jefe División Registro y Archivo
D.C. D.C. - S.L.Y.T.